

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **6479**

Ref. Expediente N° NC2017/0003741

Señor(a)
BELTRAN BARCENAS SEBASTIAN CAMILO, ANDRÉS PAVA CAMACHO

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La reivindicación 1 presenta lo siguiente:

- No es clara, porque se está definiendo la composición de la nanoemulsión y microemulsión, en términos de proceso: “interacción”, “medio acuoso y continuo”, “envolviendo”, “protegiendo” y “dispersada en un volumen determinado”, al respecto debe indicarse que la reivindicación de composición, es diferente a la de procedimiento y por tal motivo deben redactarse independientemente en el capítulo reivindicatorio; La reivindicación de composición se define por sus componentes y por las proporciones que en ella intervienen. Se requiere al solicitante hacer la modificación respectiva teniendo en cuenta lo anterior.
- No es concisa, porque hace referencia a términos que se definen por su función o actividad: “proteínas”, “polisacáridos”, “aceites esenciales”, “aceites vegetales”, “mezclas”, “aditivos hidrófilos”, pero no se está definiendo un componente como tal, lo que hace obtener un número indefinido de composiciones que no tienen sustento en la descripción. Se solicita definir los componentes y sus proporciones.

La reivindicación 2 no es clara, porque se refiere a un proceso y no se está caracterizando por la secuencia lógica de etapas y las condiciones técnicas que intervienen en cada uno de esos pasos. Se requiere al solicitante modificar la reivindicación.

Oficio N° 6479

Ref. Expediente N° NC2017/0003741

Las reivindicaciones 1, 7, no son claras, porque emplean el término: "opcionalmente", es impreciso, lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

La reivindicación 11 no es clara, porque se refiere a: "tamaños de gota de entre 100 nm y 10 µm, que es un resultado a alcanzar y no define a la composición, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Las reivindicaciones de 1 – 10 no son concisas, porque emplean los conectores "o" u "y/o", lo cual indica que es alternativo emplear una u otra opción. Se requiere al solicitante cambiarlos.

Las reivindicaciones 3 y 9 no son claras, porque emplean el término: "sistema" y teniendo en cuenta que un sistema se caracteriza por un conjunto de dispositivos relacionados entre sí, lo cual no es a lo que se refiere la reivindicación y en este caso se está hablando de la composición, que no es una característica del sistema. Se requiere al solicitante modificarlas de acuerdo a lo anterior.

La reivindicación 8 no es clara, porque emplea negaciones: "no contienen sustancias modificadoras de pH", "co-tensioactivos" y "agentes secuestrantes", lo cual no es una característica esencial de la reivindicación; se sugiere al solicitante establecer las características esenciales de la composición.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Oficio N° **6479**

Ref. Expediente N° NC2017/0003741

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: EDNA PATRICIA ALARCÓN CASTRO

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ